

Don Miguel Pica. Reg. D. N. que por esta vez ha venido a la ciudad de Oviedo
de pago de libram. de la Real Chancilleria de Granada. Ordinario de Oviedo.
de los señores de Salario. Encarado en esta para acabar de dar de lo que
Miguel Pica Reg. D. N. se debia a los doctos. señores de Oviedo. adona teodosio
de Oviedo. Reg. D. N. de Oviedo. buenda de los señores de Oviedo. el tiempo que fue
abogado de Oviedo. en la Real Chancilleria y presenciar
los salarios que se le debian. pagando. por lo setecientos y cin-
cuenta y nueve reales. y hasta agora. no se le ha pagado.
pidio. se le libraren. sobre el mayordomo de propios y por
esta ciudad. Bisto a cordo = para. Contrahido no haberlo.
pagado. se le libraren. sobre diez y siete reales. Ortega.
Como de propios de esta ciudad. que con ellos se le debian
y pagaran en cuenta.

La ciudad de Oviedo. pudiese. de diez y siete reales. Ortega. mayordomo
de los propios de esta ciudad. pague. a don Miguel Pica los
salarios. que se le debian. en numero de. atrasados. asi por
la orden que fue. Como de los de mas. que se le debieron
Contraron los señores. Don Jimen. Don Juan Perez.
y Juan. Balero. Regidores.

En esta junta de Oviedo. se elevaron. a notario de la
ciudad. Comon Martin canon. persona nombrada para
la cobranza de buento. y puesto. sobre la caladura
que se ha por tierra. no es de me serado. y a la casa
de Oviedo. para la dha. adm. de Oviedo = y el conde

